



“2012, Año de la Cultura Maya”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



Acuerdo Núm. CG/073/12.

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO No. CG/012/12, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA REALIZAR LA DESACTIVACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA TINTA INDELEBLE SOBRANTE EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- II.** En la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/012/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las Características y el Procedimiento que se seguirá para la Certificación Muestral y la Destrucción de los Envases Sobrantes de la Tinta Indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de marzo de 2012.
- III.** En la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/018/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se modifica el Acuerdo No. CG/012/12, respecto de las características de la dimensión de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de abril de 2012.
- IV.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 18:23 horas del día 29 de marzo de 2012, recibió el oficio ENCB/UPIS/1166/12 de fecha 27 del mismo mes y año en curso, signado por la M. en C. Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual informó que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) ha dejado de realizar el Proceso de Desactivación del líquido indeleble y confinamiento de los envases.
- V.** En la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral celebrada el día 1 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/056/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba determinar a través del Método de Muestreo Aleatorio Simple las Casillas en las que se recogerá el Sobrante de la Tinta Indeleble utilizada el día de la Jornada Electoral para su Análisis y Certificación”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de julio de 2012.



- VI.** En la 24ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, el Consejo General del Estado aprobó el Acuerdo No. CG/069/12 por el cual se declaró concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2012.
- VII.** Con fecha 27 de noviembre de 2012 fue recibido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el escrito de la misma fecha signado por el C. Alberto Ruiz Gómez, Coordinador de ventas técnicas de “Ingeniería Ambiental Integral, S. A. de C.V.”, mediante el cual da a conocer que la citada empresa presta el servicio de recolección, transporte, y almacenamiento temporal de residuos peligrosos para su destrucción térmica, reciclaje o destino final, y que cuenta con las autorizaciones de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Comunicaciones y Transportes; respectivamente.

### **MARCO LEGAL:**

- I. Artículo 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24 base V, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 145, 146, 147, 149, 150 fracción II, 152, 153, 154 fracción I, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XXIV, XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 185 fracciones II y XII, 186 fracciones II, III y IX, 188, 189, 200 fracciones I y XI, 204, 205, 216 fracciones I y VI, 241, 242 fracciones I y II, 347 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a), b) y c), y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 31, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39 fracciones I y XIV, 40 fracciones VII y VIII, 42 párrafo primero, fracciones III y XIV, 43 fracciones I y XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones



estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Los artículos 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, 4 fracción I, punto 1.1 inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- III. Como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche celebró el Proceso Estatal Ordinario 2012 con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, siendo la tinta indeleble una de las principales herramientas utilizadas en dicho Proceso conforme a lo estipulado por el artículo 347 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IV. Tal y como se mencionó en el punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, emitió el Acuerdo No. CG/012/12, por el que se aprobó las Características y el Procedimiento que se seguiría para la Certificación Muestral y la Destrucción de los Envases Sobrantes de la Tinta Indeleble que se utilizaron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, estableciendo en las Consideraciones **VI** y **IX** y punto **TERCERO** de Acuerdo en su parte conducente lo relativo a la desactivación y destrucción de la tinta indeleble, “... **CONSIDERACIÓN...VI.** Ahora bien, considerando que la tinta en comento es un producto de relativa toxicidad, la cual requiere de un manejo y condiciones especiales para su destrucción, se considera necesario que el Consejo General, al momento de llevar a cabo la suscripción del convenio correspondiente con el Instituto Politécnico Nacional para la adquisición de la tinta indeleble a utilizar en la Jornada Electoral del 1 de julio próximo, establezca su compromiso de enviar la tinta indeleble sobrante a dicha Institución, a fin de que sea ésta la que se haga responsable de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la



*desactivación y destrucción de dicha tinta, conforme a las disposiciones vigentes en materia de salud y medio ambiente que resulten aplicables... IX. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 fracción I, 155, 178 fracción XXIX y 347 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, ya que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, propone aprobar las características que deberá reunir la Tinta Indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, así como las del envase que la contendrá. Asimismo se considera pertinente que sea la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, quien se encargue de realizar el análisis muestral y, en su momento, emitir la certificación de las características y calidad de dicho producto y de sus respectivos envases, por lo que se declarará enviar a dicha Institución el sobrante de la Tinta Indeleble utilizada el día de la Jornada Electoral, a efecto de proceder a su desactivación y destrucción correspondiente. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales que correspondan; así como también, a los Consejos Electorales Distritales para su debido conocimiento y para los efectos a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia. **ACUERDO: ... TERCERO.-** Se aprueba que la Tinta Indeleble sobrante de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 sea remitida al Instituto Politécnico Nacional para su desactivación y destrucción, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones VI y IX del presente Acuerdo...”*

- V. Sin embargo, tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes, con fecha 29 de marzo de 2012, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio ENCB/UPIS/1166/12 de fecha 27 del mismo mes y año en curso, signado por la M. en C. Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el cual informó que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) ha dejado de realizar el Proceso de Desactivación del líquido indeleble y confinamiento de los envases.
- VI. A partir de esa fecha se iniciaron las gestiones a fin de localizar a una empresa que contará con la debida autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para prestar el servicio de desactivación y destrucción de la tinta indeleble utilizada en la pasada jornada electoral, tomando en consideración las características de relativa toxicidad de dicho líquido indeleble, la cual requiere de un manejo y condiciones especiales para su destrucción; por lo que con fecha 27 de noviembre de 2012 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió el escrito de parte de “Ingeniería Ambiental Integral, S. A. de C.V.” en la cual da a conocer que dicha empresa presta el servicio de recolección, transporte, y almacenamiento temporal de residuos peligrosos para su destrucción térmica, reciclaje o destino final y que cuenta con la autorización 15-IV-79-11 para el reciclaje de residuos peligrosos; la autorización 15-I-125-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y biológicos infecciosos, la autorización 15-II-48-10 para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos y la autorización 15-V-74-10 para el tratamiento de residuos peligrosos expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y autorización por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el transporte de residuos peligrosos; lo cual fue corroborado en las páginas de Internet de ambas Secretarías cuyas direcciones electrónicas son: [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx) y [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx); por lo que,



dicha empresa cuenta con las debidas autorizaciones vigentes para realizar la desactivación y destrucción de la tinta indeleble utilizada en la jornada electoral celebrada el pasado 1 de julio de 2012.

- VII.** En virtud de lo anterior, y de que el Consejo General del Instituto, aprobó que la tinta indeleble sobrante de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 sea remitida al Instituto Politécnico Nacional para que se encargue de su desactivación y destrucción, y en razón de que el Instituto Politécnico Nacional con fecha posterior a dicha aprobación, informó a este Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de la M. en C. Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, que han dejado de realizar el proceso de desactivación del líquido indeleble y confinamiento de los envases; es por lo que se considera necesario que el Consejo General proceda a modificar el Acuerdo No. CG/012/12, aprobado en su 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, solamente en su parte relativa a la empresa que se encargará de la desactivación y destrucción de la tinta indeleble a efecto de designar a “Ingeniería Ambiental Integral, S. A. de C.V.” la cual como se mencionó en el considerando anterior cuenta con la autorizaciones de parte de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Comunicaciones y Transportes, para la desactivación, destrucción y transporte de residuos peligrosos, a efecto de que esta sea la empresa que se encargue de la desactivación y destrucción de los envases sobrantes de la tinta indeleble que fue utilizada el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012; quedando firmes, los demás puntos del citado acuerdo CG/012/1 que no hayan sido modificados por el Consejo General.
- VIII.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, ya que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, propone aprobar se modifique únicamente la designación del Instituto Politécnico Nacional quien sería el encargado de la desactivación y destrucción de la tinta indeleble que fue utilizada el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012; en virtud de que ya no realizan dicha actividad, es por lo que se designa a la empresa “Ingeniería Ambiental Integral, S. A. de C.V.” para que sean enviados los envases sobrantes de la tinta indeleble del día de la jornada electoral a efecto de que realice la desactivación y destrucción. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su debido conocimiento y para los efectos a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/012/12 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012 exclusivamente en la parte relativa aplicable a la designación del Instituto Politécnico Nacional que sería el



“2012, Año de la Cultura Maya”

**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



encargado de desactivar y destruir la tinta Indeleble que se utilizó el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012; lo anterior, con base a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la empresa “Ingeniería Ambiental Integral, S. A. de C.V.” sea la encargada de la desactivación y destrucción de los envases sobrantes de la Tinta Indeleble que se utilizó el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba que la tinta indeleble sobrante de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 sea remitida a la empresa “Ingeniería Ambiental Integral, S. A. de C.V.” para su desactivación y destrucción, con base en los razonamientos expresados en la consideración VIII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se aprueba que los demás puntos que no hayan sido modificados por el Consejo General y que se encuentran establecidos en el Acuerdo No. CG/012/12 aprobado por el citado órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, queden firmes en todas sus partes, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones V, VI, VII y VIII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la consideración VIII del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 25ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE 2012.**